



CIRCULAR 17/2023 • FISCAL 30 DE JUNIO DE 2022

Prórroga modificaciones tipos de IVA. Medidas Fiscales aprobadas en Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Estimados señores:

En el BOE del día 29 de junio de 2023 se ha publicado el Real Decreto-ley, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

Se han aprobado diversas medidas fiscales en el ámbito del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre sociedades y en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A continuación, resumimos las principales medidas introducidas en el citado Real decreto en el <u>ámbito del IVA</u>.





Impuesto sobre el Valor Añadido.

Medidas para contener el precio de la cesta de la compra.

Se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2023 los siguientes tipos de gravamen:

- 1. Se aplicará **el tipo del 5 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido** a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los siguientes productos:
 - a) Los aceites de oliva y de semillas.
 - b) Las pastas alimenticias.

El tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0,62 por ciento.

No obstante, el tipo impositivo aplicable será el 10 por ciento a partir del día 1 del mes de noviembre de 2023, en el caso de que la tasa interanual de la inflación subyacente del mes de septiembre, publicada en octubre, sea inferior al 5,5 por ciento. En este caso, el tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 1,4 por ciento.

- 2. Se aplicará **el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido** a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los siguientes productos:
- a) El pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común.
 - b) Las harinas panificables.





- c) Los siguientes tipos de leche producida por cualquier especie animal: natural, certificada, pasterizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo.
 - d) Los quesos.
 - e) Los huevos.
- f) Las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

El tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0 por ciento.

No obstante, el tipo impositivo aplicable será el 4 por ciento a partir del día 1 del mes de noviembre de 2023, en el caso de que la tasa interanual de la inflación subyacente del mes de septiembre, publicada en octubre, sea inferior al 5,5 por ciento. En este caso, el tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0,5 por ciento.





Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.



www.varona.es

VARONA ASESORES, S.L.P. – C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002 Tel.: (+34) 96 337 43 65 // varona@varona.es